#### REPUBLICA DE COLOMBIA

#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 086 Fecha: 25/05/2021 Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 017 <b>2018 00027</b>	7 Ejecutivo Singular	ALBERT JIMENEZ QUINTANA	RAUL RIAÑO PEDRAZA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/05/2021	28/05/2021	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 <b>2018 00246</b>	1 Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ESTRADA TRILLOS	PAULA SOFIA BARRETO SALCEDO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/05/2021	28/05/2021	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 <b>2018 00375</b>	8 Ejecutivo Singular	CARMEN EMILSEN DELGADO MEDINA	OSCAR ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/05/2021	28/05/2021	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-017-2018-00027-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALBERT JIMENEZ QUINTANA.

DEMANDADO: RONEY GIL RIAÑO, ANA PUREZA GIL VACCA, RAUL RIAÑO PEDRAZA.

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho se abstiene de darle trámite a la sustitución de poder que se presenta, toda vez que la abogada que viene actuando lo hace en calidad endosataria para el cobro judicial y no como dueña del crédito que se aquí se ejecuta. Por lo tanto, lo procedente es que la endosataria en procuración, renuncie al endoso que le fue concedido para que la parte demandante proceda al respectivo endoso del título valor objeto de recaudo judicial o se sirva otorgar poder a un profesional del derecho.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### Firmado Por:

# MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 827d7ac60e8341e314eb709d84e5f184a092ad40b7e7139c40f653fa32a4d5 3b

Documento generado en 13/05/2021 12:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



RAD: 68001-40-03-017-2018-00027-01 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. DTE: ALBERT JIMENEZ QUINTANA . DDOS: RONEY GIL RIAÑO - ANA PUREZA GIL VACCA - RAUL RIAÑO PEDRAZA.

Alfonzo fernando cruz < fernando alonzo 1069@gmail.com>

Mar 18/05/2021 11:26 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (423 KB)

RECURSO REPOSCION ALBERT -RONEY.pdf;

### Martha Cecilia Vega Jiménez ABOGADA

**DOCTORA** 

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

DTE: ALBERT JIMENEZ QUINTANA

DDO: RONEY GIL RIAÑO - ANA PUREZA GIL VACCA - RAUL RIAÑO PEDRAZA-

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

RAD: 68001-40-03-017-2018-00027-01

FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA identificado como aparece al pie de mi firma , direccion electronica: **fernandoalonzo1069@gmail.com**, a Usted respetuosamente me dirijo con el fin de interponer recurso de reposicion contra el auto de fecha 13 de mayo de 2021 en el que el despacho se abstiene de darle tramite a la sustitucion que se presenta.

Al momento de continuar con la negativa de no acceder a esta sustitucion se estaria vulnerando derechos fundamentales en detrimento del demandante.

El endoso solo es ineficaz o incompleto cuando falte alguno de los rquisitos o es un endoso en blanco, o cuando se transmite el título sin llenar el endoso a favor de quien etc., siendo asi, el suscrito endosatario, goza de todos los derechos que corresponden a su endosante, incluso a las facultades generales y especiales de orden procesal. Igualmente el endoso no se vencio y fue puesto el titulo en circulación en su momento.

## Estas facultades se encuentran claramente establecidas al reverso del titulo valor.

Por tanto, el auto de fecha 13 de mayo de 2021 debera revocarse y en consecuencia aceptar la sustitucion realizada al suscrito por la DRA.MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ.

Con todo respeto,

Atentamente,

#### FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA

C.C. No 13.821.406 expedida en Bucaramanga

T.P. No 36986 del C.S. de la J.

Correo electrónico: fernandoalonzo1069@gmail.com

#### **CONSTANCIA DE TRASLADO.**

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANDA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 086), HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-011-2018-00246-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL ESTRADA TRILLOS.

DEMANDADO:RAFAEL ENRIQUE ORTIZ HERRERA, ECNA LINED GARCÍA MUÑOZ.

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho se abstiene de darle trámite a la sustitución de poder que se presenta, toda vez que la abogada que viene actuando lo hace en calidad endosataria para el cobro judicial y no como dueña del crédito que se aquí se ejecuta. Por lo tanto, lo procedente es que la endosataria en procuración, renuncie al endoso que le fue concedido para que la parte demandante proceda al respectivo endoso del título valor objeto de recaudo judicial o se sirva otorgar poder a un profesional del derecho.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### Firmado Por:

# MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5ec398defeae11fc9d2ba3b4157703238fb1330ce7b471b1569661990ad7f

e

Documento generado en 13/05/2021 12:44:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



RAD: 68001 - 40 -03 - 011 -2018 -00246 -01 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. DTE: MIGUEL ANGEL ESTRADA TRILLOS. DDIOS: RAFAEL ENRIQUE ORTIZ HERRERA -ECNA LINED GARCIA **MUÑOZ Y OTROS** 

Alfonzo fernando cruz < fernando alonzo 1069@gmail.com>

Mar 18/05/2021 11:22 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (428 KB)

RECURSO REPOSICION MIGUEL ANGEL ESTRADA TRILLOS.pdf;

Martha Cecilia Vega Jiménez ABOGADA

**DOCTORA** 

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

DTE: MIGUEL ANGEL ESTRADA TRILLOS

DDOS: RAFAEL ENRIQUE ORTIZ HERRERA – ECNA LINED GARCIA MUÑOZ y

OTROS.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

RAD: 68001-40-03-011-2018-00246-01

FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA identificado como aparece al pie de mi firma , direccion electronica: **fernandoalonzo1069@gmail.com**, a Usted respetuosamente me dirijo con el fin de interponer recurso de reposicion contra el auto de fecha 13 de mayo de 2021 en el que el despacho se abstiene de darle tramite a la sustitucion que se presenta.

Al momento de continuar con la negativa de no acceder a esta sustitucion se estaria vulnerando derechos fundamentales en detrimento del demandante.

El endoso solo es ineficaz o incompleto cuando falte alguno de los rquisitos o es un endoso en blanco, o cuando se transmite el título sin llenar el endoso a favor de quien etc., siendo asi, el suscrito endosatario, goza de todos los derechos que corresponden a su endosante, incluso a las facultades generales y especiales de orden procesal. Igualmente el endoso no se vencio y fue puesto el titulo en circulación en su momento.

Estas facultades se encuentran claramente establecidas al reverso del titulo valor.

Por tanto, el auto de fecha 13 de mayo de 2021 debera revocarse y en consecuencia aceptar la sustitucion realizada al suscrito por la DRA.MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ.

Atentamente,

**FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA** 

C.C. No 13.821.406 expedida en Bucaramanga

T.P. No 36986 del C.S. de la J.

Correo electrónico: fernandoalonzo1069@gmail.com

#### CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANDA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 086), HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura de Santander JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-028-2018-00375-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: CARMEN EMILSEN DELGADO MEDINA. DEMANDADO: OSCAR ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA.

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho se abstiene de darle trámite a la sustitución de poder que se presenta, toda vez que la abogada que viene actuando lo hace en calidad endosataria para el cobro judicial y no como dueña del crédito que se aquí se ejecuta. Por lo tanto, lo procedente es que la endosataria en procuración, renuncie al endoso que le fue concedido para que la parte demandante proceda al respectivo endoso del título valor objeto de recaudo judicial o se sirva otorgar poder a un profesional del derecho.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### Firmado Por:

# MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 1ef86b288d18f2b7f625b90da9c12a3da0092bd6416df3d6ae9bc31b38114c 78

Documento generado en 13/05/2021 12:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



RAD: 68001-40-03-028-2018-00375-01 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BUCARAMANGA - DTE: CARMEN EMILSE DELGADO MEDINA, DDO: OSCAR ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA

Alfonzo fernando cruz < fernando alonzo 1069@gmail.com>

Mar 18/05/2021 11:24 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (426 KB)

RECURSO REPOSICION CARMEN EMILSE.pdf;



**DOCTORA** 

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

DTE: CARMEN EMILSEN DELGADO MEDINA DDO: OSCAR ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

RAD: 68001-40-03-028-2018-00375-01

FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA identificado como aparece al pie de mi firma , direccion electronica: **fernandoalonzo1069@gmail.com**, a Usted respetuosamente me dirijo con el fin de interponer recurso de reposicion contra el auto de fecha 13 de mayo de 2021 en el que el despacho se abstiene de darle tramite a la sustitucion que se presenta.

Al momento de continuar con la negativa de no acceder a esta sustitucion se estaria vulnerando derechos fundamentales en detrimento del demandante.

El endoso solo es ineficaz o incompleto cuando falte alguno de los rquisitos o es un endoso en blanco, o cuando se transmite el título sin llenar el endoso a favor de quien etc., siendo asi, el suscrito endosatario, goza de todos los derechos que corresponden a su endosante, incluso a las facultades generales y especiales de orden procesal. Igualmente el endoso no se vencio y fue puesto el titulo en circulación en su momento.

## Estas facultades se encuentran claramente establecidas al reverso del titulo valor.

Por tanto, el auto de fecha 13 de mayo de 2021 debera revocarse y en consecuencia aceptar la sustitucion realizada al suscrito por la DRA.MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ.

Atentamente,

**FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA** 

C.C. No 13.821.406 expedida en Bucaramanga

T.P. No 36986 del C.S. de la J.

Correo electrónico: fernandoalonzo1069@gmail.com

#### CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANDA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 086), HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.

Secretario